Orden de compra No.	**02**	**Fecha:**	**26 DE ENERO DE 2022.**
Entidad contratante:	**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LIMITADA**		
Nit:	**800.235.528-8**		
Contratista:	**RUBEN DARIO PARRA URREA**		
Identificación:	16.364.674		
Razón social:			
Nit:			

YAMILETH RESTREPO VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.724.658 expedida en Tuluá V., actuando en nombre y representación de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá Limitada con Nit. 800.235.528-8, en uso de las facultades y funciones delegadas a través Acta No. 112 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 20 de marzo del 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; por la otra, el/la señor (a) **RUBEN DARIO PARRA URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.364.674, quien se denominará (la) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO DE PAPEL, UTILES DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE ARCHIVO DEL CDAT LTDA.**
2) Plazo:	Esta orden de compra se ejecutará en un plazo de 8 días desde la firma de la orden de compra
3) Obligaciones:	El contratista se compromete a suministrar lo siguiente: - 50 Boligrafos negros. - 12 Boligrafos rojos. - 20 resaltadores amarillos. - 10 Marcadores Sharpy Negro. - 30 cajas de clip No.1 X 100. - 50 cajas Clip Mariposa. - 24 Borrador nata grande. - 100 Sobres de manila eco 22 5x9 carta 90g.

	- 100 Sobres manila eco 25*35 oficio 90g. - 80 Resmas de papel bond tamaño carta 75g. - 10 Resmas de papel bond tamaño oficio. - 12 pegastic. - 2 sacaganchos. - 2 cocedoras. - 5 reglas. - 50 cajas de archivo no activo ref. 5612 de marden. - 25 ganchos legajador. - 20 cartulinas legajadora - 28 lapiz mirado No. 2.
4) Valor:	Dos millones ciento noventa y cinco mil ochocientos diecinueve pesos ($2.195.819) Mcte.
5) Forma de pago:	Se pagará una vez recibido a satisfacción por el supervisor.(Contraentrega)
6) CDP	7761
7)Condiciones técnicas	N.A.
8) Supervisor	Sandra Patricia Gaviria Sanchez, Coordinadora de Talento Humano del CDAT LTDA.
9) Cuenta bancaria:	**Ahorros** ☐ **Corriente** ☐ **N°** _____ **Banco:** _____
10) Cláusulas excepcionales:	NA
11) Documentos integrantes del contrato:	Rut, Cámara de Comercio, seguridad social, fotocopia de la cedula representante legal, ,certificado contraloría, fiscalía, procuraduría ,policía medidas correctivas
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del presente contrato, si fuera el caso. Acta de inicio.: N.A.
13) Notificaciones:	Dirección: Calle 21 No.39-57 Tuluá. Teléfono: 2248122 Celular: 3108292698 Correo electrónico : elpapelerotulua2@hotmail.com

14) Correo para facturación:	El correo para entrega de facturas electrónicas al CDAT LTDA.: ventanilla@cdatulua.com

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del CDAT, no se exigirá garantía artículo 23 Resolución No. 019 del 2021.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulara de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los códigos civil y de comercio y además los estatutos de contratación del CDAT.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a CDAT de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa del CDAT. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de las obligaciones, por cada día de retraso imputable a una de las partes pagará a la otra, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 10% del valor del mismo.

SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las partes, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a la otra. Una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de CDAT LTDA, que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA

se obliga a indemnizar a CDAT los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a ningún arreglo a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, estas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generan para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. – El contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. En caso de que CDAT LTDA cese sus actividades conforme a la ley o no pueda continuar con la explotación de su objeto social sin que haya lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse mediante acta, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de CDAT LTDA. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual PARÁGRAFO I: En todo caso CDAT LTDA se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes previa comunicación escrita al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como las establece el Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO II. Si no se lograra el entendimiento en cuanto a la redacción o alcance de alguna cláusula del presente contrato, CDAT está facultado para interpretar unilateralmente el contrato a través de escrito motivado.

DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.